



**Oficio:** OFS/UT/2128/02/2025

**Asunto:** Se atiende la solicitud de información con número de folio 300564125000050.

Xalapa de Enríquez, Ver., 28 de febrero de 2025

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000050**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI050/02/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 fracciones II y XX, 4, 6, 7, 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción IV, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** – Esta Unidad a mi cargo fue notificada de la recepción de su solicitud de información, mediante la cual, requiere lo siguiente:

Hola, requiero de favor la dirección para realizar envío de documentación y realizar trámites, ubicación y dirección del sistema de agua y saneamiento metropolitano de Veracruz Boca del río y Medellín de Bravo, del sistema de agua SAS metropolitano. (SIC).

**TERCERO.** - Preliminarmente me permito hacer de su conocimiento el Criterio 2/2021, emitido por el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, de texto y rubro siguiente:

**SUPUESTOS EN LOS QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PUEDE PROPORCIONAR RESPUESTA POR SÍ MISMA.** La persona titular de la Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar respuesta, por sí misma, a una solicitud de acceso a la información, pues por regla general debe justificar la realización de los trámites internos necesarios ante las áreas que pueden contar con la información



**Oficio:** OFS/UT/2128/02/2025

**Asunto:** Se atiende la solicitud de información con número de folio 300564125000050.

que es requerida; no obstante, de la interpretación de la normatividad de transparencia se advierte que dicha persona puede, excepcionalmente, emitir una respuesta sin necesidad de agotar los trámites previstos en el artículo 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ante las áreas administrativas de los sujetos obligados cuando: **1) se actualice la notoria incompetencia del ente público de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 2) si la información ya se encuentra disponible públicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 143, último párrafo, de la Ley 875 de Transparencia del Estado y/o 3) cuando corresponda a la propia Unidad de Transparencia, como área administrativa, emitir respuesta al corresponder a temas atinentes al ámbito de su competencia.

**CUARTO.** – Considerado lo anterior, es importante precisar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, en cumplimiento al exhorto ordenado por el H. Congreso del Estado, llevó a cabo una auditoría integral que incluyó un informe técnico, financiero, de legalidad y de desempeño a la empresa concesionaria denominada “Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento S.A.P.I. de C.V.”, que ejerce funciones como prestadora de servicios de agua y saneamiento en los municipios de Veracruz y de Medellín de Bravo, con los siguientes:

## **OBJETIVOS**

### **Alcance Financiero Presupuestal**

Verificar el cumplimiento de las obligaciones objeto de la concesión otorgada por los Ayuntamientos de Medellín de Bravo y Veracruz, a la empresa Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A.P.I. de C.V., mediante Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 26 de diciembre de 2016, por el periodo comprendido de los ejercicios fiscales de 2017 a 2021; referente a los ingresos, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.

### **Alcance de Legalidad y de Desempeño**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Auditoría de Legalidad consiste en *“...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”*.

**QUINTO.** – En razón de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz emitió los Informes de las Auditorías del exhorto señalado con antelación, mismos



**Oficio:** OFS/UT/2128/02/2025

**Asunto:** Se atiende la solicitud de información con número de folio 300564125000050.

que puede consultar en la siguiente liga:  
<https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informeGrupoMas2022/GrupoMas.pdf>

Cabe mencionar que no se ha emitido otro informe al respecto, por lo que esta información es la única que obra en los archivos de este Órgano Fiscalizador en relación a este tema.

**SEXTO.** – Ahora bien, en cuanto a los requerimientos de información que no consten en estos Informes, respetuosamente se sugiere que los canalice a los Ayuntamientos de Veracruz y Medellín de Bravo.

**SÉPTIMO.** – Sin embargo, para efecto de maximizar su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento que la Diputación Permanente del Congreso del Estado aprobó la modificación del título de concesión otorgado al Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento (S.A.P.I.) para la prestación de los servicios del agua y saneamiento en los municipios de Veracruz y Medellín; la creación del Instituto Metropolitano del Agua y se dio por enterado del acuerdo de los ayuntamientos de Veracruz y Medellín para fijar los términos de la extinción del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano (SAS). Para mejor proveer, se adjunta el Comunicado de Prensa de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 22 de septiembre de 2016.

De igual manera, se adjuntan los datos de ubicación y contacto del Instituto Metropolitano del Agua:

**Ubicación:** Av. Flores Magón No. 1259, Col. Ignacio Zaragoza, Veracruz, Ver.

**Teléfono:** (229) 935-0013 y (229) 935-0014.

Es así como el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atiende y brinda respuesta a su solicitud de información.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.

# COMUNICACIÓN SOCIAL



AV. ENCANTO S/N ESQ. LÁZARO CÁRDENAS, COL. EL MIRADOR, C.P. 91170 XALAPA, VER. • TEL. 228-842-05-00 EXT. 3062  
WWW.LEGISVER.GOB.MX/COMSOCIAL • COMUNICACIONSOCIAL@LEGISVER.GOB.MX • TWITTER@LEGISVER • FACEBOOK.COM/LEGISVERLXIII

COMUNICADO DE PRENSA N° 3452

22 SEPTIEMBRE 2016

## Autoriza Congreso creación del Instituto Metropolitano del Agua

- Confirmó que a los ayuntamientos de Veracruz y Medellín, con una representación de Boca del Río, corresponde fijar los términos de liquidación para la extinción del SAS.

### XALAPA, VER.

La Diputación Permanente del Congreso del Estado aprobó la modificación del título de concesión otorgado al Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento (S.A.P.I.), para la prestación de los servicios de agua y saneamiento en los municipios de Veracruz y Medellín; la creación del Instituto Metropolitano del Agua y se dio por enterado del acuerdo de los ayuntamientos de Veracruz y Medellín para fijar los términos de la extinción del SAS.

Durante la cuarta sesión ordinaria, del segundo y último receso de la Diputación Permanente, fue avalado el dictamen emitido por diputadas y diputados de las comisiones unidas de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Medio Ambiente, Recursos Naturales, Agua y Cambio Climático, y de Hacienda Municipal.

El dictamen aprobado autoriza a los municipios de Medellín de Bravo y Veracruz, modificar el título de concesión otorgado por esta Soberanía el 20 de agosto de 2015, en favor

de Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento (S.A.P.I.), a fin de obtener financiamiento para cubrir pasivos, sin afectar o tener como fuente de pago las participaciones federales de los municipios.

Además, autorizó a los ayuntamientos a crear el organismo público paramunicipal Instituto Metropolitano del Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fungirá como regulador para la supervisión, conservación, administración, buen uso, crecimiento y desarrollo de la infraestructura que integra el sistema metropolitano de estos municipios.

Supervisará la explotación, captación, conducción, distribución y disposición final de las aguas destinadas a la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, aguas de reúso, saneamiento y disposición final de las aguas de esos lugares.

El acuerdo aprobado por las diputadas y diputados también establece que podrán

# COMUNICACIÓN SOCIAL



---

AV. ENCANTO S/N ESQ. LÁZARO CÁRDENAS, COL. EL MIRADOR, C.P. 91170 XALAPA, VER. • TEL. 228-842-05-00 EXT. 3062  
WWW.LEGISVER.GOB.MX/COMSOCIAL • COMUNICACIONSOCIAL@LEGISVER.GOB.MX • TWITTER@LEGISVER • FACEBOOK.COM/LEGISVERLXIII

---

incorporarse al Instituto Metropolitano del Agua los municipios de la región que lo deseen, previa autorización del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.

El Instituto Metropolitano del Agua será un organismo público descentralizado, con un consejo directivo de participación ciudadana y con una Dirección General.

El dictamen también establece que en todo momento las autoridades municipales de Veracruz y Medellín de Bravo conservarán sus derechos y facultades indelegables para la prestación de los servicios públicos, y mantendrán la propiedad de los bienes muebles destinados a la prestación del servicio.

Esta soberanía también se dio por enterada de las disposiciones tomadas de manera unánime por los ayuntamientos de Medellín de Bravo y de Veracruz, así como por el Órgano de Gobierno del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, con la participación de una representación legal del municipio de Boca del Río, para fijar los términos y condiciones de liquidación para la extinción del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano.

---

---